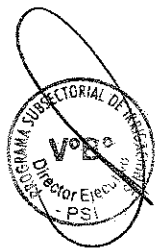


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 125 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 FEB 2015



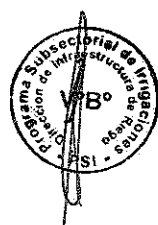
VISTO:

El Memorando N° 664-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huandoval, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash", por la suma de S/.8' 661,700.81, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;



Que, por la Carta N° 003-AMPLIACION DE PLAZO N° 005, presentada con fecha 30 de enero de 2015, al Supervisor de la Obra el Ingeniero Rodolfo Teófilo Castillo Menacho, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 en 11 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que indica, está prevista en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha afectado la ruta crítica de la obra, y se genera ante la imposibilidad de ejecutar normalmente los trabajos relativos a la obra, por la toma del almacén de infraestructura en forma violenta con toma de rehenes, por parte de la Junta de Usuarios del Canal Huandoval, según señala;

Que, con la Carta N° 007-2015-ING° CMRT-SUPERVISOR, presentada con fecha 05 de febrero de 2015, el Supervisor de Obra antes citado, remite el Informe N° 001-2015-ING° CMRT-SUPERVISOR, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista de la Obra;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, fue presentada por el Contratista el día 30 de enero de 2015, fuera de los 15 días siguientes concluido el hecho invocado, conforme lo

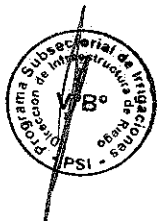
establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y tal como consta en el asiento del cuaderno de obra N° 386 de la Supervisión, de fecha 13 de enero de 2015, en el cual se deja constancia que se daban las condiciones para el reinicio de la ejecución de la obra, conforme los acuerdos arribados con las autoridades y usuarios del canal El Alto del distrito de Huandoval, el mismo que contó con la presencia del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obra, y del Coordinador de la misma; que asimismo indica que el día 13 de enero de 2015, se realizó la reunión de coordinación con el personal profesional y técnico del Contratista, respecto al reinicio de la ejecución de la citada obra, acordándose que, de inmediato debían cumplir con el abastecimiento de materiales (agregados para iniciar con la ejecución de obras de arte de estructuras de concreto armado), y la implementación de la maquinaria adecuada y en la cantidad requerida, en razón que, en dicha fecha se contaba con una sola maquinaria (Excavadora CAT) operativa; que en relación a la ejecución de actividades de movimiento de tierra para alojar e instalar el tramo del canal entubado, que también han sido afectados por los hechos antes expuestos, según el Contratista, indica la Supervisión, que no están relacionados con la ruta crítica de la obra, por lo que, no ha sido afectada; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, mediante el Informe N° 020-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JVC, del 10 de febrero de 2015, el Ingeniero Jorge Vivanco Ciprian, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la solicitud del Contratista, y concordante con el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, por no cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con el Memorando N° 382-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°101-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe que *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda”*; que, conforme se advierte del asiento del cuaderno de obra N° 386 de la Supervisión, el hecho invocado concluyó el 13 de enero de 2015, y la solicitud, cuantificación y sustento la efectuó el Contratista el 30 de enero de 2015, fuera del plazo antes señalado; por lo que, concordante con las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 125 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 11 (once) días presentada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Huandoval, al Supervisor de la Obra, el Ingeniero Rodolfo Teófilo Castillo Menacho, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

